



**AVISO**  
<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
QE4-09251	CONSORCIO RIBERA ESTE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. – COINSES S.A. ASIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. CONSTRUCTORA FG S.A.	900644116 900047321 900291240 800165708 800209530	069-2019	\$39.843.342, más los intereses y/o indexación	Auto No. 659 del 26 de agosto de 2019 "Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 069-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO RIBERA ESTE identificada con NIT No. 900.644.116 y sus miembros constituyentes, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. QE4-09251 y se ordena el desembargo de unas cuentas bancarias de propiedad de las sociedades comerciales. COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A., identificada con NIT No. 900.047.321 y la sociedad comercial CONSTRUCTORA FG S.A., identificada con NIT No. 800.209.530"	No.121

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No.

659

( 26 AGO 2019 )

"Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 069-2019, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del **CONSORCIO RIBERA ESTE** identificado con NIT No. 900.644.116 y sus miembros constituyentes, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. **QE4-09251** y se ordena el desembargo de unas cuentas bancarias de propiedad de las sociedades comerciales **COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT No. 900.047.321 y la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG S.A.**, identificada con NIT No. 800.209.530"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20189110290403 del 24 de abril de 2018 y recibido el 26 de abril de 2018, del Coordinador del Punto de Atención Regional de Cartagena la Resolución VSC-000467 de 24 de mayo de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QE4-09251**" ejecutoriada y en firme el **06 de abril de 2018**. En el acto antes enunciado se declara que el **CONSORCIO RIBERA ESTE** identificado con Nit No.900.644.116 beneficiaría de la autorización temporal No. **QE4-09251** adeuda a la Agencia Nacional de Minería **MULTA** por valor de **51 salarios mínimos mensuales legales vigentes** para la fecha de ejecutoria del acto administrativo.
2. Que mediante Auto No. 306 del 9 de mayo de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** avocó conocimiento de las diligencias de cobro por la obligación constituida en el título ejecutivo **Resolución No. VSC-000467 del 24 de mayo de 2017**, "**por medio de la cual se impone una multa dentro de la Autorización Temporal No QE4-09251**", así mismo se procedió actuar conforme al Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, realizando una gestión de cobro persuasiva.
3. Que mediante Auto No. 397 del 10 de junio de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** libró mandamiento de pago en contra del **CONSORCIO RIBERA ESTE** identificado con Nit No.900.644.116, y en contra de las siguientes personas jurídicas en su calidad de conformantes del **CONSORCIO RIBERA ESTE**: **COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. - COINSES S.A.**, identificada con Nit No. 900.047.321; **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT No. 900.291.240; **CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.**, identificada con NIT No. 800.165.708; y **CONSTRUCTORA FG S.A.**, identificada con NIT No. 800.209.530, por las siguientes sumas y

"Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 069-2019, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del **CONSORCIO RIBERA ESTE** identificado con NIT No. 900.644.116 y sus miembros constituyentes, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. **QE4-09251** y se ordena el desembargo de unas cuentas bancarias de propiedad de las sociedades comerciales **COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT No. 900.047.321 y la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG S.A.**, identificada con NIT No. 800.209.530"

conceptos: por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$39.843.342) ML/CTE** más la indexación que se cause desde que la obligación se hizo exigible y hasta el día de su pago efectivo, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000467 de 24 de mayo de 2017, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

4. Que mediante Auto No. 0398 del 10 de junio de 2019, se ordenó el embargo de unas cuentas bancarias de propiedad de las sociedades comerciales **COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT No. 900.047.321 y la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG S.A.**, identificada con NIT No. 800.209.530, dentro del proceso de cobro coactivo No. 069-2019, adelantado por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. **QE4-09251**.
5. Que la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG S.A.**, a través de apoderada, el día 16 de julio de 2019, presentó excepciones contra el mandamiento de pago emitido mediante Auto No. 397 del 10 de junio de 2019.
6. Que mediante Resolución No. 087 de fecha 14 de agosto de 2019 el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, resolvió las excepciones propuestas.
7. Que el día 01 de agosto de 2019 mediante radicado No. 20199010361892, la apoderada de la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG S.A.**, doctora **TERESITA DEL PILAR DIAZ GOMEZ** allegó el comprobante de pago No. 20190708091414, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$41.374.074)**, suma que corresponde al pago total de la obligación, incluida la respectiva indexación, y que finiquita la obligación objeto de cobro.
8. Que obra en el expediente el comprobante de pago anteriormente relacionado, su solicitud de aplicación al Grupo de Recursos Financieros y en particular el memorando radicado 20191220355843 de fecha 22/08/2019.
9. Que verificado el sistema de cartera **WEBSAFI** se encuentran registradas las obligaciones por los conceptos objeto de cobro, aplicados cada uno de los valores pagados, registrándose el estado de cuenta con corte al día 26 de agosto de 2019 en cero (0), quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.069-2019 adelantado en contra del **CONSORCIO RIBERA ESTE** identificado con Nit No.900.644.116, y en contra de las siguientes personas jurídicas en su calidad de conformantes del **CONSORCIO RIBERA ESTE: COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. - COINSES S.A.**, identificada con Nit No. 900.047.321; **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT No. 900.291.240; **CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.**, identificada con NIT No. 800.165.708; y **CONSTRUCTORA FG S.A.**, identificada con NIT No. 800.209.530, por pago total de las obligaciones declaradas en la Resolución Número VSC-000467 de 24 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. **QE4-09251**, de acuerdo a la parte motiva de este auto.

"Por el cual se declara terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 069-2019, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del **CONSORCIO RIBERA ESTE** identificado con NIT No. 900.644.116 y sus miembros constituyentes, por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. **QE4-09251** y se ordena el desembargo de unas cuentas bancarias de propiedad de las sociedades comerciales **COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT No. 900.047.321 y la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG S.A.**, identificada con NIT No. 800.209.530"

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias que se relacionan a continuación, cuyo titular es la sociedad comercial **COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT No. 900.047.321:

NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL	NIT	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	BANCO
COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.	900.047.321	CORRIENTE	***999806	DAVIVIENDA
COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.	900.047.321	CORRIENTE	***999570	DAVIVIENDA
COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.	900.047.321	CORRIENTE	***998725	DAVIVIENDA

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria que se relaciona a continuación, cuyo titular es la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG S.A.**, identificada con NIT No. 800.209.530:

NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL	NIT	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	BANCO
CONSTRUCTORA FG S.A.	800.209.530	CORRIENTE	***999000	DAVIVIENDA

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto a la sociedad comercial **CONSTRUCTORA FG. SA**, a través de su apoderada doctora TERESITA DEL PILAR DIAZ GOMEZ, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario; a los demás interesados se les notificará a las direcciones registradas en el expediente.

**QUINTO: LIBRAR** el oficio pertinente para dar cumplimiento a esta decisión al Banco Davivienda.

**SEXTO:** Comunicar la presente decisión a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y al Grupo de Recursos Financieros.

**SÉPTIMO:** Ordenar el archivo del expediente.

Dado en Bogotá, D.C. a los

26 AGO 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
 Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Alfredo Venegas Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo





